

Esta Intervención General, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y habiéndose remitido la documentación que integra el Presupuesto General desde la Dirección General de Economía, emite el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, define los Presupuestos Generales de las Entidades locales, como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de las Bases reguladoras de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

El Presupuesto General coincidirá con el año natural para dar cumplimiento al principio de anualidad presupuestaria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Artículos 164 y 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículos 18.4 y 20 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Artículos 112 y 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	30/11/2023 18:02:45
Observaciones	Página	1/13
Url De Verificación		

Artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda).

Así mismo, deberá tenerse en cuenta la regulación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en particular los artículos 3, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Realizadas las operaciones de consolidación, el Proyecto del Presupuesto General de Alcobendas para el ejercicio económico 2024, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de **208.416.836,77 € en el Estado de Gastos** y de **208.430.068,26 € en el Estado de Ingresos**, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, circunstancia ésta que debe mantenerse a lo largo de todo el ejercicio económico 2024.

Con arreglo al artículo 164 del TRLRHL el Presupuesto General que se presenta debe estar integrado por el presupuesto de la propia entidad, los presupuestos de los organismos autónomos dependientes de ésta y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, en estos mismos términos se pronuncia el artículo 6 del RD 500/1990.

El Presupuesto General que se informa está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad Ayuntamiento y por los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles que se relacionan a continuación:

- A) El Presupuesto de la **propia Entidad Local (Ayuntamiento)**, asciende a las siguientes cantidades:
- Estado de gastos: 196.763.463,71 €
 - Estado de ingresos: 196.863.463,71 €
- B) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las **sociedades mercantiles que se relacionan ascienden a:**
1. Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación S.A. (**EMARSA**).
 - Estado de gastos: 1.423.678,40 €
 - Estado de ingresos: 1.423.678,40 €

En la propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos para el año 2024, indicada en el punto 4 del acta del Consejo de Administración de la sesión de fecha 20 de septiembre de 2023, no se refleja cuantía alguna en la aprobación de la previsión de ingresos y gastos por lo que no está aprobada la misma conforme a la normativa exigida en

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	30/11/2023 18:02:45
Observaciones	Página	2/13
Url De Verificación		

el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2. Empresa Pública de Servicios y Obras del Ayuntamiento de Alcobendas (SEROMAL).

- Estado de gastos: 21.832.932,51 €
- Estado de ingresos: 21.743.041,81 €

En la sesión celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, cuyo certificado suscribe el Secretario del Consejo de Administración, únicamente se refleja la aprobación del Programa de actuaciones, inversiones y financiación, por lo que no está aprobada la previsión de ingresos y gastos conforme a la normativa exigida en el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3. Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas (EMVIALSA).

- Estado de gastos: 9.162.190,00 €
- Estado de ingresos: 9.162.190,00 €

La propuesta de aprobación del presupuesto de ingresos y gastos incluida en el acta de la sesión del Consejo de Administración celebrada el día 20 de septiembre de 2023, suscrita por su secretaria, no incluye los importes que se aprueban, únicamente existe un anexo en el que se reflejan los importes. Por lo que no consta que el acuerdo apruebe la previsión de ingresos y gastos con sus importes, no dándose cumplimiento a la normativa de aplicación.

4. Empresa municipal de la Gestión del Patrimonio Inmobiliario Municipal de Alcobendas (SOGEPIMA).

- Total de gastos: 2.507.684,00 €
- Total de ingresos: 2.510.806,20 €

En el acta de la sesión del Consejo de Administración celebrada el 20 de septiembre de 2023, suscrito por su secretaria se refleja en su punto 6 la aprobación del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) del ejercicio 2024 y la previsión de ingresos y gastos para el año 2024 sin indicar importes, remitiéndose al anexo I y anexo II, por lo que no está aprobada la previsión de ingresos y gastos con sus importes correspondientes conforme determina la normativa exigida en el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	30/11/2023 18:02:45
Observaciones	Página	3/13
Url De Verificación		

En relación al proyecto de presupuesto de la Fundación “Ciudad de Alcobendas”, hay que señalar que, aunque el presupuesto de la Fundación no forme parte del Presupuesto General en los términos del citado artículo 164 del TRLRHL, su presupuesto debe ser considerado a efectos de cálculo de estabilidad presupuestaria, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se señala que únicamente se aporta el plan de actuación 2024 de la Fundación Ciudad de Alcobendas en el que se describen las actividades de la Fundación y se reseña la previsión de recursos económicos a emplear por la Fundación y la previsión de recursos económicos a obtener por la Fundación, sin que esté firmado ni validado por ningún responsable de la Fundación.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	30/11/2023 18:02:45
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación			

Consta en el expediente que el Presupuesto General consolidado de ingresos para el año 2024 asciende a un montante de **208.430.068,26 €** según el siguiente detalle:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

CAP	TÍTULO	AYUNTAMIENTO	SEROMAL	SOGEPIMA	EMARSA	EMVIALSA	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	85.176.545,40	0,00	0,00	0,00	0,00	85.176.545,40	0,00	85.176.545,40
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.264.945,60	0,00	0,00	0,00	0,00	12.264.945,60	0,00	12.264.945,60
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	35.530.757,28	0,00	0,00	0,00	13.500,00	35.544.257,28	0,00	35.544.257,28
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.922.414,58	0,00	0,00	1.419.678,40	119.000,00	31.461.092,98	0,00	31.461.092,98
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.779.260,66	21.743.041,81	2.510.806,19	0,00	2.195.000,00	44.228.108,66	23.269.111,85	20.958.996,81
	OPERACIONES CORRIENTES	180.673.923,52	21.743.041,81	2.510.806,19	1.419.678,40	2.327.500,00	208.674.949,92	23.269.111,85	185.405.838,07
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.939.133,43	0,00	0,00	4.000,00	0,00	3.943.133,43	4.000,00	3.939.133,43
	OPERACIONES DE CAPITAL	3.939.133,43	0,00	0,00	4.000,00	0,00	3.943.133,43	4.000,00	3.939.133,43
8	ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.050.406,76	0,00	0,00	0,00	6.834.690,00	18.885.096,76	0,00	18.885.096,76
	ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	12.250.406,76	0,00	0,00	0,00	6.834.690,00	19.085.096,76	0,00	19.085.096,76
	SUMAS	196.863.463,71	21.743.041,81	2.510.806,19	1.423.678,40	9.162.190,00	231.703.180,11	23.273.111,85	208.430.068,26

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	30/11/2023 18:02:45
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación			

Consta en el expediente que el Presupuesto General consolidado de gastos para el año 2024 asciende a un montante de 208.416.836,77 € según el siguiente detalle:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

CAP	TÍTULO	AYUNTAMIENTO	SEROMAL	SOGEPIMA	EMARSA	EMVIALSA	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	RETRIBUCIONES DEL PERSONAL	84.210.908,74	17.116.524,61	860.719,24	1.126.552,40	1.147.400,00	104.462.104,99	0,00	104.462.104,99
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	85.745.921,48	4.391.199,70	1.640.164,76	289.626,00	761.790,00	92.828.701,94	21.849.433,45	70.979.268,49
3	GASTOS FINANCIEROS	841.205,76	208,20	5.600,00	0,00	130.000,00	977.013,96	0,00	977.013,96
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.794.018,68	0,00	0,00	0,00	0,00	7.794.018,68	1.419.678,40	6.374.340,28
5	FONDO DE CONTINGENCIA	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00	500,00
	OPERACIONES CORRIENTES	178.592.554,66	21.507.932,51	2.506.484,00	1.416.178,40	2.039.190,00	206.062.339,57	23.269.111,85	182.793.227,72
6	INVERSIONES REALES	15.353.476,88	325.000,00	1.200,00	7.500,00	6.400.000,00	22.087.176,88		22.087.176,88
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	959.243,85	0,00	0,00	0,00	0,00	959.243,85	4.000,00	955.243,85
	OPERACIONES DE CAPITAL	16.312.720,73	325.000,00	1.200,00	7.500,00	6.400.000,00	23.046.420,73	4.000,00	23.042.420,73
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	1.658.188,32	0,00	0,00	0,00	723.000,00	2.381.188,32	0,00	2.381.188,32
	ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	1.858.188,32	0,00	0,00	0,00	723.000,00	2.581.188,32	0,00	2.581.188,32
	SUMAS	196.763.463,71	21.832.932,51	2.507.684,00	1.423.678,40	9.162.190,00	231.689.948,62	23.273.111,85	208.416.836,77

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	30/11/2023 18:02:45
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación			

CUARTO. Procedimiento de aprobación y competencia.

El Presupuesto General que se informa deberá seguir para su aprobación, la tramitación que dispone el artículo 169 del TRLRHL, debiendo aprobarse por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación y debiendo estar expuesto al público mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid durante un plazo de 15 días hábiles. La aprobación definitiva del presupuesto general por Pleno habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. En caso de que no fuese aprobado en dicha fecha operará la prórroga automática del vigente, que será el del 2023.

No obstante, el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024, deberá ser aprobado previamente por la Junta de Gobierno Local y someterse después a la consideración del Pleno de la Corporación. Está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales y modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, clasificándose los estados de gastos del Presupuesto General con la clasificación orgánica, por programas y económica.

QUINTO. Contenido del Presupuesto.

El proyecto de Presupuesto General formulado contiene lo regulado en el artículo 165 del TRLRHL:

- Estado de Gastos y el Estado de Ingresos
- Bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y a las circunstancias propias de la Entidad.

En la disposición final cuarta de dichas bases se indica: *“Las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, órganos directivos y personal eventual estarán sujetas a los incrementos que establezcan los Presupuestos Generales del Estado o normativa que se apruebe en su defecto para tal fin para los empleados públicos, que se aplicarán sin necesidad de nuevo acuerdo plenario”.*

En esta redacción se refiere al importe que se puede fijar para presupuestar en los siguientes ejercicios y conocer su cuantía, si bien, tal y como establece el artículo 123.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye la competencia de aprobación al Pleno, siendo la misma indelegable, requiriendo por lo tanto expediente de aprobación por el Pleno con su correspondiente documento contable en fase de aprobación de gasto (Fase A).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y los artículos 166 y 168 del TRLRHL, al Presupuesto deberá unirse la siguiente documentación y anexos:

PRESUPUESTO GENERAL 2024
Informe de Intervención 2023/00112

Página 7 de 13

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	30/11/2023 18:02:45
Observaciones	Página	7/13
Url De Verificación		

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el Presupuesto aprobado para el año 2023.

Se incluye en este expediente memoria suscrita por Alcaldía con fecha 16 de noviembre de 2023, que contiene explicación de las principales modificaciones introducidas en el Presupuesto del ejercicio 2024 con respecto al ejercicio anterior.

- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2022) y avance de la de la corriente referida, al menos a 6 meses de este.

Consta la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior suscrita por el Interventor (órgano de contabilidad y presupuestos) de fecha 10 de marzo de 2023 y el avance de la liquidación referido al año 2023 suscrito por la Interventora (Órgano de contabilidad y Presupuestos) de fecha 24 de noviembre de 2023, tal y como exige el artículo 18.1.b del RD 500/1990.

- Anexo de personal de la entidad local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluido en el presupuesto (artículo 18.1.c del RD500/1990).

Consta incluido en el expediente del anexo de personal con informe del Director General de Gestión del Talento de fecha 28 de noviembre de 2023, en el que se especifica:

- Una previsión de gasto de 2.890.537,04€ euros en concepto de contrataciones temporales y nombramientos interinos que no se correlacionan con ningún puesto de trabajo determinado, sin que conste motivación en el expediente dicha cuantía. Con arreglo al artículo 20 de la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 sobre la oferta de empleo público y el artículo 20.2 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

- En relación al cumplimiento de los porcentajes que establece el artículo 7 del RD 861/1986 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local que establece los límites a la cuantía de los créditos destinados a complementos específico, productividad y gratificaciones, que el complemento de productividad y gratificaciones se encuentran dentro de los límites previstos en dicho artículo, no siendo así en el caso del complemento específico, dado que excede del límite máximo previsto en la normativa.

- Se respecta el límite de la tasa de reposición de efectivos contenido en el artículo 20 de la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 sobre la oferta de empleo

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	30/11/2023 18:02:45
Observaciones	Página	8/13
Url De Verificación		

público y el artículo 20.2 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- Se observa que existen diferencias en los importes, entre el mencionado Informe de la Dirección General de Gestión del Talento, y el resumen por capítulos y concepto del presupuesto, concretamente en el capítulo I y concepto 151 Gratificaciones. Así mismo se observa que en dicho resumen del presupuesto por capítulo no aparece la denominación del concepto 133.

- Existen así mismo discrepancias en el mencionado informe de la Dirección General de Gestión de Talento, en relación con los importes indicados en concepto de productividad y gratificaciones en el cuadro resumen por partidas y los importes consignados en el cuadro de los cálculos que se han realizado para los límites que exige el artículo 7.2.c) del RD 861/1986 de 25 de abril.

- El artículo 83 del ROGA establece: *“Facultades del personal controlador. El equipo de funcionarios de Control Interno que tengan a su cargo la función interventora ejercerán su función con plene independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren preciso, verificar arqueos recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que debe ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios”* . Por lo anteriormente expuesto, la consignación presupuestaria del personal de Control Interno deberá estar reflejada en el centro gestor 320, dando cumplimiento a dicho artículo.

- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

Consta anexo de inversiones suscrito por la Alcaldesa con fecha 27 de noviembre de 2023.

Se verifica que el importe recogido en el anexo de inversiones, en la columna “Total de inversión a incluir en el PPTO 2024” coincide con el importe del crédito consignado en el capítulo VI de Inversiones reales y el capítulo VII de Transferencias de capital del estado de gastos del presupuesto, con un importe total de 16.312.720,73€.

En dicho anexo y teniendo en cuenta el contenido establecido en el artículo 19 del RD500/1990, no queda aclarado el año de inicio y fin de cada proyecto, ni el importe anual de los mismos y se han detectado errores en algunos importes de determinados proyectos.

En el capítulo VI de Inversiones reales, existen aplicaciones presupuestarias cuya consignación económica es de cero euros. No debe haber ninguna aplicación presupuestaria consignada con importe cero euros ya que eso no es una previsión real del estado de gastos del presupuesto.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	30/11/2023 18:02:45
Observaciones	Página	9/13
Url De Verificación		

- Informe económico financiero.

Las bases utilizadas para la evaluación de las previsiones de ingresos, así como la suficiencia de los créditos presupuestados de gastos se contemplan en este informe económico y se pronuncia sobre la efectiva nivelación de los presupuestos.

Consta que las bases utilizadas, en el informe económico financiero, para justificar los créditos previstos en el presupuesto son coherentes con la información disponible en los sistemas de información contable.

Consta en el apartado relativo al estado de la deuda, la previsión de realizar una operación de crédito, si bien no se especifican las características y condiciones financieras de las operaciones de crédito a concertar, tal y como establece el artículo 18.e del RD 500/1990, por lo que no se da cumplimiento a este artículo.

- Anexo Plan cuatrienal de inversiones.

De la revisión formal de la documentación del expediente se advierte que aunque consta el anexo de los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de 4 años debidamente firmado, no se especifica en cada ejercicio el importe que se va a gastar, ni las especificaciones previstas en el artículo el artículo 166 del TRLRHL, por lo que no se da cumplimiento a este precepto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del RD500/1990, debe incluirse en la documentación del expediente del presupuesto general los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades municipales.

El contenido de los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles municipales se recoge en el citado artículo 114_ del Reglamento Presupuestario, RD500/1990, que señala de forma literal que comprenderán lo siguiente:

- “a) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.*
- b) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones percibidas de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.*
- c) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.*
- d) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio”.*

La documentación obrante en el expediente denominada PAIF empresas cumple con el contenido que la normativa señala como obligatoria para los planes los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades municipales.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	30/11/2023 18:02:45
Observaciones	Página	10/13
Url De Verificación		

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.

Consta en el expediente el anexo de beneficios fiscales para el presupuesto 2024 debidamente firmado en el que se aprecia la incidencia que tienen los beneficios fiscales en los ingresos de la Entidad Local.

- Anexo de convenios sociales suscrito con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.

Consta el anexo de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Madrid.

No obstante, se advierte que no consta si hay alguna cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Anexo del estado de consolidación del presupuesto de la Entidad local y Sociedades Mercantiles.

- Consta dicho anexo sin rúbrica que de validez a dicho documento.
- Se observa que existe un déficit inicial en la previsión de ingresos y gastos de la empresa municipal de SEROMAL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, las sociedades mercantiles municipales deberán aprobar su presupuesto en situación de equilibrio financiero. Por lo que podría considerarse una mala práctica aprobar una previsión inicial ya con este desfase, siendo recomendable que se realice un seguimiento de esta circunstancia para no incurrir en una situación de riesgo para la empresa municipal.

- Anexo del estado de previsión de movimiento y situación de deuda.

Consta dicho anexo suscrito por el Tesorero.

- Subvenciones nominativas.

En el estado de gastos del presupuesto constan subvenciones nominativas en cuya aplicación presupuestaria figura el nombre de transferencia, debiendo eliminarse este concepto al tratarse de un figura jurídica diferente.

Al suponer las subvenciones nominativas la inaplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y poder representar un trato no igualitario respecto a otros posibles beneficiarios, se precisa que su inclusión en los presupuestos se motive adecuadamente, no solo en cuanto a la naturaleza singular del

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	30/11/2023 18:02:45
Observaciones	Página	11/13
Url De Verificación		

objeto de la subvención y del beneficiario, sino también, en cuanto que tales peculiaridades, imposibilitan su convocatoria pública.

- Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad en los términos previstos en la legislación vigente.

Respecto a la estabilidad presupuestaria, se ha emitido informe independiente de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, informe el cual consta en el expediente del Presupuesto General.

Además de lo anteriormente señalado consta en el expediente:

- Propuesta de aprobación del borrador del proyecto de Presupuesto General a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación del mismo.

Dicha propuesta no está firmada.

La propuesta del proyecto de Presupuesto se propone al órgano competente según el artículo 127.1b de la Ley Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril.

- Propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación del Presupuesto general.

Dicha propuesta no está firmada.

La propuesta de aprobación provisional del Presupuesto General se propone al órgano competente según el artículo 123 de la Ley Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril y prevé la dación de cuentas sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad atendiendo al contenido del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en su artículo 16.2.

La propuesta de aprobación provisional del Presupuesto en su punto cuarto propone la aprobación inicial de la plantilla de personal. El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	30/11/2023 18:02:45
Observaciones	Página	12/13
Url De Verificación		

Respecto a la plantilla de personal hay que señalar que, atendiendo a la normativa presupuestaria de aplicación, la misma no debe considerarse como documentación propia del expediente del presupuesto general.

- Consta incluido en el expediente el informe del Consejo Económico Social suscrito con fecha 21 de noviembre de 2023, incluido en la aprobación provisional del Presupuesto por normativa municipal interna. El documento está suscrito por Concejal de Educación y Participación Ciudadana y Vicepresidente del Consejo Social de la Ciudad y por el Secretario del Consejo Social de la Ciudad.
- Consta en el expediente providencia de Alcaldía, de fecha 20 de noviembre de 2023.

El expediente del Presupuesto General para el ejercicio económico 2024, completo, debidamente foliado, con hojas en blanco numeradas y que va de la página 1 a la página 1269, se ha remitido a la Intervención General el día 28 de noviembre de 2023, con fecha posterior a la contemplada en el artículo 18.4 del RD 500/1990 (10 octubre).

La aprobación del proyecto del Presupuesto General se va a producir con posterioridad al 15 de octubre del ejercicio anterior a su aprobación, existiendo un incumplimiento del plazo contemplado en el artículo 18.4 del RD500/1990 y artículo 168.4 del TRLRHL.

Este es el expediente que se informa con fecha 30 de noviembre de 2023, y que se remite al Departamento de Contabilidad y Presupuestos para sus efectos.

En Alcobendas, a la fecha de la firma.

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	30/11/2023 18:02:45
Observaciones	Página	13/13
Url De Verificación		